



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 064-2026-MDA/A

Angasmarca, 15 de Junio de 2026.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA

VISTO:

Informe N.º 082-2026-MDA/ORH, de fecha 12.06.2026, Informe, Resolución de Alcaldía N.º 063-2026-MDA/A, de fecha 12.06.2026, Informe N.º 004-2026-MDA/COMITÉ-CAS, de fecha 15 de junio de 2026; Memorando N.º 682-2026-MDA-GM/VHAG, de Gerencia Municipal, de fecha 15 de junio de 2026; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional - Ley N.º 30305, establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el párrafo segundo del artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley 27972 establece "las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional, y gobierno nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de población".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, en su artículo 6º establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, el art. 43 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante el Decreto Legislativo N.º 1057 "Ley que regula la Contratación Administrativa de Servicios" y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM. Modificado por el Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM. Regulan que los procedimientos de contratación administrativa de servicios para todas las entidades públicas del Estado, la misma que es eliminada progresivamente por mandato de la Ley N.º 29849;

Que, el artículo 1º del Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM, establece que el contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público que vincula a una entidad pública, con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial;

Que, según el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057 establece en su Capítulo II que, para suscribir un Contrato Administrativo de servicios (CAS) en las entidades públicas, debe observarse un procedimiento que incluya las etapas preparatorias, convocatorias, selección, suscripción y registro de contrato;

Que, el artículo 3º del Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, establece que para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: 1. Preparatoria, 2. Convocatoria, 3.





"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Selección, 4. Suscripción y Registro del Contrato; las mismas que estarán a cargo de la Comité de Evaluación y Selección. Asimismo, el artículo 3° inciso 3) en el punto 3 de la citada norma, señala que la selección comprende la evaluación objetiva del postulante relacionada con la necesidad del servicio; por lo que resulta necesario conformar el Comité de Evaluación para la contratación de personal por CAS

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, incorpora el artículo 8° al Decreto Legislativo N° 1057, en los siguientes términos: El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicio se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR/PE, Formaliza la aprobación de la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos - MPP";

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 313-2017-SERVIR/PE, se aprueba por delegación, la "Guía metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas, aplicable a regímenes distintos a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR/PE, se aprueba por delegación, la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos de las Entidades Públicas";

Que, la Ley General de la Persona con Discapacidad N° 29973; establece que las Entidades Públicas tienen la obligación de contar con un mínimo de 5% de trabajadores con discapacidad como cuota de empleo.

Que, la Ley N.° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, en el numeral 9.3 del artículo 9° señala: (...) A nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.1.1 13 "Contrato Administrativo de Servicios" no puede ser habilitada salvo las habilitaciones que se realicen entre unidades ejecutoras del mismo pliego. Durante la ejecución presupuestaria, citada restricción no comprende las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático de los gobiernos locales que figuren como aprobadas en el Módulo Presupuestal del Aplicativo Operaciones en Línea del SIAF-SP, hasta el 27 de febrero de 2026 (...);

Que, mediante el Informe N.° 082-2026-MDA/ORH, de fecha 12.06.2026, emitido por la Lic. Merly Violeta Ruiz Briceño, jefa de la Oficina de Recursos Humanos – MDA, solicita autorización para la contratación de Personal bajo la modalidad del Decreto Legislativo 1057, mediante concurso CAS N.° 004-2026-MDA, por necesidad transitoria, de las siguientes plazas:

N.° de plazas	PUESTO	ÁREA USUARIA
01	Responsable de la Subunidad de Maquinaria	Subgerencia de Obras Públicas y Maquinaria
01	Subgerente de Estudios y Proyectos	Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura
01	Operador de Maquinaria Pesada	Subunidad de Maquinaria

Que, mediante RESOLUCIÓN ALCALDÍA N.° 063-2026-MDA/A, de fecha 12 de Junio de 2026, solicitado por la Oficina de Recursos Humanos, en calidad de Presidente, es quien dirige el procesos de concurso y contratación, se conformó la comisión evaluadora para conducir el proceso de convocatoria para contratar personal bajo la modalidad de CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS - CAS N.° 004-2026-MDA (NECESIDAD TRANSITORIA), en la Municipalidad Distrital de Angasmarca;



"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Que, mediante la Directiva N° 004-2024-SERVIR-GDSRH, se establece que, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, es responsable de conducir los concursos públicos en el marco de las normas y lineamientos establecidos, asimismo es responsable de salvaguardar dentro de sus concursos públicos los principios de mérito, capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, el presidente de la comisión evaluadora del CONCURSO PÚBLICO CAS N.° 004- 2026-MDA (NECESIDAD TRANSITORIA), remite el INFORME N.°004-2026-MDA/COMITÉ-CAS, de fecha 15.06.2026, solicitando Aprobación de LAS BASES DE CONVOCATORIA PÚBLICA DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS - POR LABORES DE NECESIDAD TRANSITORIA, mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Memorando N°682-2026-MDA-GM/VHAG, de Gerencia Municipal, de fecha 15 de junio de 2026, deriva los actuados, concluyendo que dicha aprobación resulta necesaria a fin de continuar con el procedimiento de convocatoria, conforme a las necesidades expuestas en los informes técnicos, que contiene por consiguiente las BASES DEL CONCURSO PÚBLICO CAS N 004-2026- MDA;

En consecuencia, por los fundamentos antes expuestos y de conformidad al inc. 20 del art. 20 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley 27444 y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, las **BASES DEL CONCURSO PÚBLICO CAS N 004-2026-MDA - CONVOCATORIA PÚBLICA DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1057-CAS POR LABORES DE NECESIDAD TRANSITORIA**, de la Municipalidad Distrital de Angasmarca, en mención a los informes técnicos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR al Comité Evaluador del proceso de Selección del Personal bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS N.° 004-2026-MDA, la dirección y desarrollo del proceso de selección de acuerdo a las Bases que se proponen en la presente en estricta observancia y sujeción a las disposiciones legales pertinentes, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Recursos Humanos, Subgerencia de Obras Públicas y Maquinaria, y demás áreas administrativas el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. ENCARGAR a la Oficina General de Secretaria la notificación del presente acto resolutivo para su cumplimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO. DISPONER a la oficina de Imagen Institucional e Informática la publicación del presente dispositivo en el portal institucional www.muniangasmarca.gob.pe.

Una Gestión Diferente
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución

1. G. Municipal
2. ORHH.
3. COMITÉ EVALUADOR
4. Portal institucional

C.c.:

➤ Arch. Sec. Gral.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA

Moisés Tandaypan Velasquez
ALCALDE